



Boletín informativo

No.003 / enero 11 de 2023

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1 Y 1.6.5.2 Y 4.8.1.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA's Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
DAAT01291022	DAAT01040223	DAAT01020523
DAAT01301022	DAAT01030323	DAAT01100523
DAAT01021122	DAAT01020423	DAAT01290523
DAAT01311022	DAAT01100423	DAAT01070723
DAAT01031122	DAAT01160423	DAAT01220723
DAAT01041122	DAAT01140423	DAAT01240723
DAAT01301122	DAAT01180423	DAAT01250723
DAAT01031222	DAAT01210423	
DAAT01070123	DAAT01220423	
DAAT01100123	DAAT01240423	
DAAT01130123	DAAT01250423	
DAAT01170123	DAAT01230423	



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	NEMOTÉCNICO
DAAT01220123	DAAT01260423
DAAT01240123	DAAT01270423
DAAT01230123	DAAT01280423
DAAT01250123	DAAT01290423
DAAT01260123	DAAT01300423
TCO364060623	DAAT01270123
TCO364070323	DAAT01280123
TDST01280523	DAAT01300123
TFIC11280423	DAAT01290123
TFIC12260823	DAAT01310123
TFIC15240723	DAAT01020223
TFIC15240723	DAAT01030223
TUVT17230223	TFIP16280428
TFIC12280424	TFIT16280428
TFIC13260824	TUVT10180429
TFIC16240724	TFIT16180930
TFIC16240724	TFIT10260331
TFIP16240724	TFVT10260331
TFIT16240724	TFIT16300632
TFIC13280425	TUVT20250333
TFIC14260825	TFIT16181034
TFIT08261125	TUVT20040435
TUVT11070525	TFIT16090736
TFIC14280426	TUVT18250237
TFIC15260826	TFIT21280542
TFIP15260826	TUVT32160649
TFIT15260826	TFIT31261050
TFIC15280427	TFIT11090233
TFIT08031127	
TUVT11170327	
TFIC16280428	



Boletín informativo

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- b. El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- c. El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo



Boletín informativo

día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite.

Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O “HAIRCUT” PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01070123	7%	DAAT01040223	7%
DAAT01100123	7%	DAAT01030323	7%
DAAT01130123	7%	DAAT01020423	7%
DAAT01170123	7%	DAAT01100423	7%
DAAT01220123	7%	DAAT01160423	7%
DAAT01240123	7%	DAAT01140423	7%
DAAT01230123	7%	DAAT01180423	7%
DAAT01250123	7%	DAAT01210423	7%
DAAT01260123	7%	DAAT01220423	7%
DAAT01310123	7%	DAAT01240423	7%
DAAT01020223	7%	DAAT01250423	7%
DAAT01030223	7%	DAAT01230423	7%
DAAT01040223	7%	DAAT01260423	7%
DAAT01030323	7%	DAAT01270423	7%
DAAT01020423	7%	DAAT01280423	7%
DAAT01100423	7%	DAAT01290423	7%
DAAT01160423	7%	DAAT01300423	7%
DAAT01140423	7%	DAAT01270123	7%
DAAT01020523	7%	DAAT01280123	7%
DAAT01100523	7%	DAAT01300123	7%
DAAT01290523	7%	DAAT01290123	7%
DAAT01070723	7%		
DAAT01220723	7%		
DAAT01240723	7%		
DAAT01250723	7%		

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TCO364060623	1,75%	TFIP15260826	8,06%	TFIT31261050	8,00%
TCO364070323	1,75%	TFIT15260826	4,03%	TFIT11090233	7,00%
TDST01280523	3,00%	TFIC15280427	9,56%		
TFIC11280423	3,00%	TFIT08031127	4,78%		
TFIC12260823	3,00%	TUVT11170327	3,02%		
TFIC15240723	3,00%	TFIC16280428	11,40%		



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TFIC15240723	3,00%	TFIP16280428	11,40%
TUVT17230223	1,50%	TFIT16280428	5,70%
TFIC12280424	3,70%	TUVT10180429	4,30%
TFIC13260824	3,70%	TFIT16180930	5,95%
TFIC16240724	3,70%	TFIT10260331	5,69%
TFIC16240724	3,70%	TFVT10260331	5,86%
TFIP16240724	3,70%	TFIT16300632	6,34%
TFIT16240724	1,85%	TUVT20250333	7,37%
TFIC13280425	6,86%	TFIT16181034	8,00%
TFIC14260825	6,86%	TUVT20040435	8,00%
TFIT08261125	3,43%	TFIT16090736	7,93%
TUVT11070525	1,94%	TUVT18250237	6,10%
TFIC14280426	8,06%	TFIT21280542	8,00%
TFIC15260826	8,06%	TUVT32160649	8,98%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
AAPL	30%	FALABELLCO	30%	PFE	30%
AGROCHAL	100%	FAMILIA	100%	PFGRUPOARG	19%
AMZN	30%	GASNATURAL	100%	PFGRUPSURA	43%
BAC	30%	GE	14%	PFVILLA051	100%
BBVACOL	87%	GEB	16%	PFVILLA053	100%
BCOLOMBIA	13%	GRUBOLIVAR	21%	PFVILLAS	100%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BHI	80%	GRUPOARGOS	76%	PFVILLASCA	100%
BMC	100%	GRUPOAVAL	30%	POPULAR	100%
BOGOTA	10%	GRUPOSURA	20%	PROMIGAS	14%
BSANTANDCO	30%	HCOLSEL	30%	PROTECCION	100%
BVC	12%	IB01	30%	SANFELIPE	100%
C	30%	ICOLCAP	30%	SDGEB	89%
CAPCO	30%	IDSE	30%	SDHA	30%
CARTON	100%	INESA	100%	SQMBCO	30%
CELSIA	10%	INVENSA	100%	SUAS	30%
CEMARGOS	18%	ISA	12%	TERPEL	14%
CENCOSUDCO	30%	ISAC	30%	TGLSC	100%
CFMITNIPCO	30%	IUFS	30%	TITAN	100%
CHILECO	30%	IUIT	30%	VALSIMESA	100%
CLH	30%	JNJ	30%	VILLAS	100%
CNEC	17%	JPEA	30%		
COLTEJER	100%	JPM	30%		
CONCONCRET	38%	MARLY	100%		
COPECCO	30%	MINEROS	10%		
CORFERIAS	100%	MOAT US	30%		
CORFICOLCF	28%	NU	80%		
CREDIFAMI	100%	NUTRESA	35%		
CSPX	30%	OCCIDENTE	100%		
ECOPETROL	16%	PARAUCOCO	30%		
EIMI	30%	PAZRIO	100%		
ELCONDOR	30%	PEI	30%		
EMPAQUES	100%	PFAVAL	22%		
ENELAMCO	30%	PFAVH	100%		
ENELCHILCO	30%	PFBBVACOL	100%		
ENKA	47%	PFBCOLOM	12%		
ESTRA	100%	PFCARPAK	100%		
ETB	17%	PFCEMARGOS	15%		
EXITO	30%	PFCORFICOL	12%		
FABRICATO	100%	PFDVVNDA	10%		



Boletín informativo

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta



Boletín informativo

sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigencia a partir del 11 de enero de 2023.

José Manuel Suárez Jiménez

Subgerente de Riesgos y Metodologías